

2945/CNP ASSURANCES/Mutual de Conductors

A) 201

APENDICE N° 6 AL CONTRATO DE REASEGURO

RAMO: ACCIDENTES

Concertado entre

Mutual de Conductors, MPS.
Domiciliada en Carrer Provença, 173
08036 - Barcelona

que en adelante se denominará la CEDENTE

por una parte

y

CNP Assurances Sucursal en España .
Domiciliada en Calle Ochandiano nº 10
28023 – (el Plantío) Madrid

que en adelante se denominará el REASEGURADOR

por la otra.

CONDICIONES PARTICULARES

| | |
|-------------------------------|--|
| PERIODO DE COBERTURA | Efecto: 01/01/2015 a las 00:00 horas (hora local) Terminación: 31/12/2015 a las 24:00 horas (hora local) |
| TIPO DE COBERTURA | Contrato en excedente de plenos a prima de reaseguro |
| GESTION DEL CONTRATO | Por año de suscripción |
| INTERÉS REASEGURADO | Protección de la totalidad de la cartera suscrita del ramo de ACCIDENTES. |
| ÁMBITO TERRITORIAL | Mundial para pólizas suscritas en España. |
| GARANTIAS REASEGURADAS | Fallecimiento por Accidente (Fall ACC) Fallecimiento por Accidente de Circulación (Fall ACC CIR) Invalidez permanente ABSOLUTA (IPA ACC) Invalidez permanente ABSOLUTA por ACCIDENTE de CIRCULACION (IPA ACC CIR) Incapacidad temporal por Accidente |
| EXCLUSIONES | ANEXO II |
| PLENO DE RETENCION | 20.000 € por cabeza |
| CAPACIDAD DEL CONTRATO | 12.5 Plenos |
| LIMITE DEL CONTRATO | 250.000 € por cabeza para acumulación de garantías de Fallecimiento 250.000 € por cabeza para acumulación de garantías de Invalidez |
| TASAS DE REASEGURO | FALLECIMIENTO ACCIDENTE 0.60 por mil IPA ACCIDENTES 0.20 por mil FALL ACC CIRCULACION 0.30 por mil IPA ACC CIRCULACION 0.10 por mil |

IT POR ACCIDENTE Tasas de prima neta (por euro de indemnización diaria)

| | Cat.Riesgo-A- | Cat.Riesgo-B | Cat.Riesgo-C |
|-----------------|---------------|--------------|--------------|
| De 16 a 40 años | 4.192 | 5.24 | 6.813 |
| De 41 a 54 años | 5.905 | 7.381 | 9.595 |
| De 55 a 65 años | 6.79 | 8.488 | 11.035 |

DCTOS PRIMAS POR VOLUMEN ASEG

| dcto | Min Aseg | Max Aseg |
|--------|----------|----------|
| 10.00% | 10 | 25 |
| 15.00% | 26 | 50 |
| 20.00% | 51 | 100 |
| 25.00% | 101 | 500 |
| 28.00% | 501 | 1000 |
| 30.00% | 1001 | 2000 |
| 35.00% | 2001 | |

Descuentos aplicables a Pólizas Colectivas, NO APLICABLES a pólizas Individuales

DEDUCCIONES

- **Comisión de reaseguro:** No hay
- **Participación en beneficios:** No hay

LEGISLACION Y JURISDICCION APLICABLE

Española

CUENTAS

- Periodo de rendición: Trimestral
- Borderós: Sin borderós.
- Moneda: Euro

DEPOSITOS

Primas: No hay
Siniestros: No hay

SINIESTROS AL CONTADO: A partir de Euros 50.000 para el 100%

ENTRADA DE CARTERA:

- **Primas:** No hay
- **Siniestros:** No hay

**RETIRADA DE CARTERA
EN CASO DE CANCELACION:**

- **Primas:** A prorrata temporis
- **Siniestros:** A extinción de responsabilidades ó 100% de la provisión de prestaciones para siniestros pendientes a cargo del contrato, a elección de la reasegurada.

**CLAUSULA DE
INTERMEDIACION:**

Queda entendido y convenido que, por conducto de su oficina sita en Avinguda Diagonal 545, 08029 Barcelona, el corredor de reaseguros de este contrato es Guy Carpenter & Cía., S.A. Pº de la Castellana, 216, 28046 Madrid, con registro Nº RJ0008 en la Dirección General de Seguros.

Todas las comunicaciones relativas al presente contrato (incluidas cuentas, siniestros, primas y saldos) se canalizarán a través de Guy Carpenter & Cía., S.A.

REASEGURADOR: CNP Assurances Sucursal en España

**PARTICIPACION DEL
REASEGURADOR:** 100% de la cesión

Las presentes Condiciones Particulares más los Anexos I (Profesiones no contratables) y II (Exclusiones) se otorgan y firman por duplicado, a un solo efecto:

LA CEDENTE

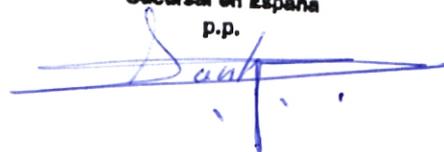
En Barcelona a

 Mutua de Conductors

EL REASEGURADOR

En Madrid a 3/12/2015

CNP ASSURANCES, S.A.
Sucursal en España
p.p.



ANEXO I

PROFESIONES NO CONTRATABLES.

- Mineros/Canteras.
- Pilotos no comerciales (militares, privados, mercancía, etc.).
- Bomberos.
- Personal de seguridad/ Vigilancia.
- Militares, policías y similares.
- Diplomáticos/ Periodistas en el extranjero.
- Pirotécnicos.
- Deportistas Profesionales
- Fuerzas De Seguridad Estatales, Autonómicas y Municipales (Policía, Guardia Civil...)
- Ganaderos De Reses Bravas
- Marinos Mercantes – Pescadores – Mariscadores
- Personas Que Viajan A Países / Zonas De Riesgo (Reporteros, Logistas Ong...)
- Pilotos De Líneas Aéreas – Azafatas – Tripulantes En Cabina De Pasajeros

=====

ANEXO II

EXCLUSIONES

Además de las recogidas en las pólizas originales:

- a) Acontecidos como consecuencia de hechos ocurridos con anterioridad a la contratación de la póliza.
- b) A consecuencia de suicidio o cualquier otro hecho intencionado.
- c) Producidos por el consumo de alcohol, drogas o cualquier otro tipo de estupefacientes o sustancias que puedan ser consideradas tóxicos o por sus consecuencias.
- d) A consecuencia de enajenación mental del asegurado.
- e) Producidos por la participación del asegurado en actos de imprudencia no justificados por necesidad profesional así como en luchas o peleas excepto en casos probados de legítima defensa.
- f) A consecuencia de guerra, motín, terrorismo, tumulto, movimientos sísmicos, inundaciones, erupciones volcánicas o por cualquier otro fenómeno catastrófico.
- g) Por hechos declarados como catástrofe nacional.
- h) Que tengan su origen, en forma directa o indirecta, en hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas o radiaciones activas.
- i) Por la participación del asegurado en la lidia de reses bravas, práctica profesional del deporte así como en la práctica de deportes aéreos y de motor (incluidos entrenamientos) alpinismo, escalada, espeleología, boxeo, artes marciales, actividades subacuáticas con utilización de aparatos de respiración autónoma.
- j) Por el uso o manipulación de material pirotécnico o explosivo.
- k) Como consecuencia de enfermedad, infección y/o picaduras.
- l) Producidos por enfermedades cardio-vasculares.
- m) Por sometimiento del asegurado a tratamientos no científicos.
- n) Cubiertos mediante el Consorcio de Compensación de Seguros

=====

APENDICE Nº 6 AL CONTRATO DE REASEGURO

RAMO: ENFERMEDAD

Concertado entre

Mutual de Conductors, MPS.
Domiciliada en Carrer Provença, 173
08036 - Barcelona

que en adelante se denominará la CEDENTE

por una parte

y

CNP Assurances Sucursal en España .
Domiciliada en Calle Ochandiano nº 10
28023 – (el Plantío) Madrid

que en adelante se denominará el REASEGURADOR

por la otra.

CONDICIONES PARTICULARES

PERIODO DE COBERTURA

Efecto: 01 de Enero de 2015, a las 00:00 horas (hora local).

Terminación: 31 de Diciembre de 2015 a las 24:00 horas (hora local).

TIPO DE COBERTURA

Cuota Parte a prima de reaseguro.

GESTION DEL CONTRATO:

Por año de suscripción

INTERES REASEGURADO

Pólizas de Subsidio por Hospitalización.

AMBITO TERRITORIAL

Mundial para pólizas suscritas en España

COBERTURA REASEGURADA

Indemnización diaria por hospitalización por enfermedad y accidente o por accidente exclusivamente.

INDEMNIZACION DIARIA MAXIMA

Hospitalización en UVI: 180 €
Resto de Hospitalizaciones: 120€

PERÍODO MÁXIMO DE HOSPITALIZACIÓN:

En UVI: 15 días
TOTAL: 90 días

INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR ASEGURADO

11.700 €

PERIODO DE CARENCIA

Para enfermedad: 3 meses
Para Hospitalización médica o quirúrgica: 6 meses

TASAS DE REASEGURO

1,7143 euros por cada 10 euros de indemnización diaria (0,3219 euros en el caso de hospitalización por accidente exclusivamente)

RETENCION DE LA CEDENTE 50%

CESION AL CONTRATO 50%

DEDUCCIONES Comisión de reaseguro: No hay
Participación en beneficios: No hay

LEGISLACION Y JURISDICCION APLICABLE Española

SINIESTROS AL CONTADO Sin siniestros

DEPOSITOS Primas: No hay
Siniestros: No hay

ENTRADA CARTERA Primas: No hay
Siniestros: No hay

RETIRADA DE CARTERA EN CASO DE CANCELACION
Primas: A prorrata temporis
Siniestros: A extinción de responsabilidades ó 100% de la provisión de prestaciones para siniestros pendientes a cargo del contrato, a elección de la reasegurada.

CUENTAS Periodo de rendición: Trimestral
Borderós: Sin borderos
Moneda: Euro

EXCLUSIONES Anexo I

INTERMEDIACIÓN Queda entendido y convenido que, por conducto de su oficina sita en Avinguda Diagonal 545, 08029 Barcelona, el corredor de reaseguros de este contrato es Guy Carpenter & Cía., S.A. Pº de la Castellana, 216, 28046 Madrid, con registro Nº RJ0008 en la Dirección General de Seguros.

Todas las comunicaciones relativas al presente contrato (incluidas cuentas, siniestros, primas y saldos) se canalizarán a través de Guy Carpenter & Cía., S.A

**PARTICIPACION DEL
REASEGURADOR
EN LA CESION:**

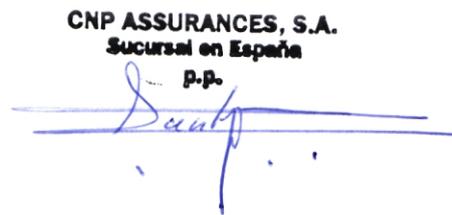
100% del 50% cedido

Las presentes Condiciones Particulares más el Anexo I (Exclusiones) se otorgan y firman por duplicado, a un solo efecto:



LA CEDENTE

En Barcelona a



EL REASEGURADOR

En Madrid a 3.12.2015

ANEXO I

EXCLUSIONES

Además de lo excluido en pólizas originales, no quedan cubiertos los hechos u hospitalizaciones:

- Acontecidos como consecuencia de hechos ocurridos con anterioridad a la contratación de la póliza.
- A consecuencia de suicidio o cualquier otro hecho intencionado.
- Producidos por el consumo de alcohol, drogas o cualquier otro tipo de estupefacientes o sustancias que puedan ser consideradas tóxicos o por sus consecuencias.
- A consecuencia de enajenación mental del asegurado.
- Producidos por la participación del asegurado en actos de imprudencia no justificados por necesidad profesional así como en luchas o peleas excepto en casos probados de legítima defensa.
- A consecuencia de guerra, motín, terrorismo, tumulto, movimientos sísmicos, inundaciones, erupciones volcánicas o por cualquier otro fenómeno catastrófico.
- Por hechos declarados como catástrofe nacional.
- Que tengan su origen, en forma directa o indirecta, en hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas o radiaciones activas.
- Por la participación del asegurado en la lidia de reses bravas, práctica profesional del deporte así como en la práctica de deportes aéreos y de motor (incluidos entrenamientos) alpinismo, escalada, espeleología, boxeo, artes marciales, actividades subacuáticas con utilización de aparatos de respiración autónoma.
- Por el uso o manipulación de material pirotécnico o explosivo.
- Como consecuencia de enfermedad, infección y/o picaduras.
- Producidos por enfermedades cardio-vasculares.
- Por sometimiento del asegurado a tratamientos no científicos.
- Cubiertos mediante el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Enfermedades que pudieran ser declaradas epidemias o pandemias por las autoridades sanitarias.

- Sometimiento del asegurado a tratamientos médicos, terapéuticos o experimentales cuando hayan sido dictados por personas no autorizadas para el ejercicio de la medicina.
- Cuando el motivo de hospitalización sea únicamente el dolor y no haya sido comprobado clínicamente.
- Cualquier tratamiento voluntario, o sus consecuencias, realizado con finalidades estéticas, o por tratamiento de esterilidad.
- Enfermedades de tipo mental, psicológico o psiquiátrico incluidos el estrés y síndromes depresivos y ansiosos.
- Consecuencia del V.I.H. (Virus de Inmunodeficiencia Humana).
- Prescripción por profesionales no autorizados para la práctica de la medicina.
- Las sesiones de diálisis.

=====

APENDICE Nº 6 AL CONTRATO DE REASEGURO

RAMO: ENFERMEDAD (ILT)

Concertado entre

Mutual de Conductors, MPS.
Domiciliada en Carrer Provença, 173
08036 - Barcelona

que en adelante se denominará la CEDENTE

por una parte

y

CNP Assurances Sucursal en España .
Domiciliada en Calle Ochandiano nº 10
28023 – (el Plantío) Madrid

que en adelante se denominará el REASEGURADOR

por la otra.

CONDICIONES PARTICULARES

| | |
|--|---|
| <u>Tipo de Cobertura</u> | Cuota Parte a prima comercial. |
| <u>Gestión del Contrato</u> | Por año de suscripción |
| <u>Interés Reasegurado</u> | Negocio de Incapacidad laboral baremizada. |
| <u>Periodo de Cobertura</u> | Efecto: 1 de Enero de 2015, a las 00:00 horas, hora local. Terminación: 31 de Diciembre de 2015, a las 24:00 horas, hora local. |
| <u>Ambito Territorial</u> | Mundial para pólizas suscritas en España |
| <u>Cobertura reasegurada</u> | Indemnización diaria por enfermedad y accidente , o por accidente exclusivamente, según baremo anexo |
| <u>Indemnización diaria Máxima</u> | 120 € |
| <u>Indemnización máxima por asegurado</u> | 43.800 € (365 días) |
| <u>Períodos de carencia</u> | Para enfermedad: 3 meses Para Hospitalización médica o quirúrgica: 6 meses |
| <u>Período de recalificación:</u> | En caso de siniestros sucesivos debidos a la misma patología o lesión, con igual o equivalente diagnóstico no darán derecho a indemnización si no han transcurrido al menos 90 días desde la fecha del pago anterior. |
| <u>Concurrencia de siniestros:</u> | <ul style="list-style-type: none">• Cuando concurren varias enfermedades o lesiones en el mismo periodo de tiempo, el importe diario de indemnización será el contratado originalmente, sin que puedan acumularse.• Cuando concurren diversas enfermedades o lesiones en el mismo periodo de tiempo, únicamente se tomará en consideración a efectos de indemnización aquella a la que |

corresponda un mayor número de días según el baremo de indemnización.

- Cuando, en el transcurso de un proceso, ocurra un nuevo siniestro con diagnóstico diferente no dará derecho a indemnización a no ser que el nuevo siniestro comporte un mayor número de días de indemnización que el existente. En este caso, únicamente se indemnizará por la diferencia de días entre la cuantificación del nuevo siniestro y el anterior.

Exclusiones: Ver anexo II

Edad máxima

de permanencia: La cobertura se extinguirá al término de la anualidad en la que el asegurado cumpla 65 años.

Tasas:

Tasas de prima neta (por euro de indemnización diaria)

| | Cat.Riesgo- A- | Cat.Riesgo-B- | Cat.Riesgo-C- |
|-----------------|----------------|---------------|---------------|
| De 16 a 40 años | 7.84 | 9.80 | 12.74 |
| De 41 a 54 años | 11.04 | 13.80 | 17.94 |
| De 55 a 65 años | 12.70 | 15.87 | 20.63 |

(En el caso de que se trate de indemnización por accidente exclusivamente se aplicará el 53% de estas tasas)

CATEGORIA A: Sin trabajo manual y sin viajes frecuentes o con trabajo manual de bajo riesgo y sin viajes frecuentes.

CATEGORIA B: Sin trabajo manual y viajando o con trabajo manual de bajo riesgo y viajando o con trabajo manual de riesgo medio.

CATEGORIA C: Con trabajo manual de alto riesgo.

SE ENTIENDE POR...

- **“Viajando/Viajes frecuentes”**: uso de vehículos para desarrollo de su profesión.
- **“Riesgo medio”**: uso de herramientas y/o utensilios o manipulación de productos que, por sus características, no alcancen la calificación de alto riesgo.
- **“Trabajo manual de alto riesgo”**: manejo de objetos pesados/peligrosos, máquinas de corte, prensa, torno, agrícolas, de obras públicas ..., manipulación de productos tóxicos, corrosivos, inflamables o explosivos, rayos X o láser..., trabajo en lugares peligrosos (obras, andamios, muelles de carga, pozos ...).

Retención de la Cedente: 30%

Cesión al contrato: 70%

Comisión de reaseguro: 20%

Participación en Beneficios:

En los tres meses siguientes a la finalización del periodo de cobertura, sobre la última cuenta mensual, se confeccionará la cuenta de participación en beneficios. Sobre el resultado de dicha cuenta, el Reasegurador abonará a la Cedente un porcentaje del resultado positivo de la cuenta en base a lo siguiente:

Ingresos:

- Primas de reaseguro, netas de anulaciones

Egresos:

- Siniestros pagados a cuenta del reasegurador
- Reservas de siniestros
- Comisiones
- Gastos de gestión (5%)

Ingresos - Egresos = Resultado de la cuenta

La participación en beneficios (PB) otorgada por el reasegurador seguirá la siguiente escala:

PB= Para una tasa siniestral mínima del 60% la PB es del 40% y se aplicaría regla proporcional hasta un máximo del 80%

Donde tasa siniestral es el coeficiente entre Egresos / Ingresos

Legislación y Jurisdicción aplicable:

Española

Depósitos:

Primas: No hay
Siniestros: No hay

Cuentas:

Periodo de rendición: Trimestral
Borderós: Sin borderós
Moneda: Euro

Entrada de cartera:

Primas: No hay
Siniestros: No hay

Retirada de cartera:

Primas: A prorrata temporis
Siniestros: A extinción de responsabilidades ó 100% de la provisión de prestaciones para siniestros pendientes a cargo del contrato, a elección de la reasegurada.

Intermediación

Queda entendido y convenido que, por conducto de su oficina sita en Avinguda Diagonal 545, 08029 Barcelona, el corredor de reaseguros de este contrato es Guy Carpenter & Cía., S.A. Pº de la Castellana, 216, 28046 Madrid, con registro Nº RJ0008 en la Dirección General de Seguros.

Todas las comunicaciones relativas al presente contrato (incluidas cuentas, siniestros, primas y saldos) se canalizarán a través de Guy Carpenter & Cía., S.A

Participación del Reasegurador en la cesión:

100% del 70% cedido

Las presentes Condiciones Particulares más los Anexos I (Profesiones no contratables) y II (Exclusiones) se otorgan y firman por duplicado, a un solo efecto:

LA CEDENTE

En Barcelona a

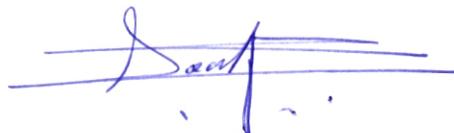


Des de

Mutual de Conductors

EL REASEGURADOR

CNP ASSURANCES, S.A.
En Madrid a 5/12/2015
Seguros en España
P.P.



ANEXO I

PROFESIONES NO CONTRATABLES.

- AMAS DE CASA
- BOMBEROS
- DEPORTISTAS PROFESIONALES
- ESTUDIANTES
- FUERZAS DE SEGURIDAD ESTATALES, AUTONÓMICAS Y MUNICIPALES (POLICIA, GUARDIA CIVIL...)
- GANADEROS DE RESES BRAVAS
- JUBILADOS
- MARINOS MERCANTES – PESCADORES – MARISCADORES
- MINEROS
- PERSONAS QUE VIAJAN A PAISES / ZONAS DE RIESGO (REPORTEROS, LOGISTAS ONG...)
- PILOTOS DE LÍNEAS AÉREAS – AZAFATAS – TRIPULANTES EN CABINA DE PASAJEROS
- PIROTÉCNICOS
- PROFESIONES ARTÍSTICAS (ACTOR, MÚSICO, CANTANTE, BAILARÍN, ESCRITORES...)

=====

ANEXO II – Exclusiones

Además de lo excluido en pólizas originales, no quedan cubiertos los hechos:

- Todas las enfermedades, lesiones, defectos o deformidades y sus secuelas preexistentes a la fecha de efecto del contrato
- Enfermedades y lesiones consecuencia de guerras, terrorismo, tumultos, riñas (excepto caso probado de legítima defensa), movimientos sísmicos, inundaciones, erupciones volcánicas, epidemias oficialmente declaradas, así como las consecuencias directas e indirectas de la reacción o radiación nuclear así como cualquier otro fenómeno catastrófico.
- Enfermedades y lesiones originadas o producidas por embriaguez, alcoholismo o toxicomanía, así como las autolesiones y los intentos de suicidio.
- Las neuropatías, psicopatías, algopatías, alteraciones emocionales y los trastornos psiquiátricos y psicológicos.
- Los tratamientos por esterilidad o infertilidad, las pruebas de diagnóstico, el tratamiento y las intervenciones quirúrgicas con finalidades puramente estéticas.
- Enfermedades o lesiones ocurridas cuando el asegurado no desarrolle actividad laboral, profesional o empresarial.
- Los accidentes ocurridos en la lidia de reses bravas, práctica profesional del deporte así como en la práctica de deportes aéreos y de motor (incluidos entrenamientos), alpinismo, escalada, espeleología, boxeo, artes marciales, actividades subacuáticas con utilización de aparatos de respiración autónoma

=====